

CIRCULAR No. 26-2025

Asunto: Sobre el acceso para las personas Defensoras Públicas, a los expedientes que se tramitan en Familia, Niñez y Adolescencia, así como en Pensiones Alimentarias.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE CONOCEN
PROCESOS DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, ASÍ COMO PENSIONES
ALIMENTARIAS, Y A TODAS LAS PERSONAS DEFENSORAS PÚBLICAS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 08-2025 celebrada el 30 de enero de 2025, artículo XXXV, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, dispuso hacer de conocimiento de los despachos que conocen la materia de familia, niñez y adolescencia, así como pensiones alimentarias, lo siguiente:

Con el fin de garantizar el debido proceso, derecho de defensa, acceso a la justicia, derecho a un juicio justo y de acceso a la prueba, la persona defensora pública, tiene derecho a que se le otorguen los permisos correspondientes en modo de consulta para acceder a los expedientes judiciales en las jurisdicciones señaladas, con ocasión de las asesorías que le sean requeridas, la presentación de asuntos nuevos o para asumir la representación de asuntos en trámite a solicitud de la parte; en el entendido que mantendrán las obligaciones éticas y legales de resguardar la confidencialidad y privacidad del contenido de la información y hacer uso de esta únicamente para fines laborales. Por consiguiente, se le otorgarán los permisos de consulta a los sistemas de seguridad del despacho para la consulta de los expedientes de familia, pensiones alimentarias, niñez y adolescencia o cualquier otro que le sea asignado. De no cumplir con los deberes establecidos, la persona defensora pública podrá enfrentar responsabilidad administrativa disciplinaria y/o penal.

Asimismo, en atención a las directrices institucionales, se recuerda a las jefaturas su deber de velar por la actualización de los permisos en los sistemas, a fin de cumplir con el resguardo y la seguridad de la información bajo su domicilio, conforme a lo dispuesto en la Ley de Control Interno, artículos 8 y 16; Normas de Control Interno Para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, artículos 5.7 y 5.8; Reglamento del Gobierno, la Gestión y el uso de los servicios Tecnológicos del Poder Judicial, artículo 48; así como la Política de Seguridad de la Información comunicada mediante Circular de Secretaría de la Corte 173 del 19 de diciembre de 2018 y el Protocolo Sistema de Seguridad de Gestión enumerada 294 del 18 de enero de 2020, el Manual de uso del Sistema de Seguridad de Gestión de Despachos Judiciales, versión 1.9.0 del 22 de febrero de 2022, emitido por la Dirección de Tecnología de Información; Lineamientos sobre seguridad de la información mediante Circular de Secretaría de la Corte 048 del 28 de marzo de 2019; circular 30-DTI-2022 de la

Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones; de manera que se tome en cuenta las siguientes directrices:

a) Que los permisos que son concedidos tanto a personal externo al despacho (auxiliares de justicia) como personal temporal de los despachos (interinos y supernumerario) deben tener fecha de finalización de la vigencia.

b) Regular los permisos según la naturaleza de las labores de quien lo requiere, para lo cual será responsabilidad de las Jefaturas del funcionariado autorizado, remitir listas actualizadas del personal a su cargo cada seis meses, sin perjuicio de la comunicación de los cambios por movimientos en el talento humano.

c) Llevar una bitácora en el cual se documenten los requerimientos recibidos, atención brindada por la dependencia en respuesta a lo citado y definición de las duraciones de los accesos, motivaciones/autorizaciones -solicitud y aprobación-.

d) Hacer uso de la mejora 133-2019 de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DTIC) implementada, cuya descripción general indica: "Se requiere realizar en el Sistema Costarricense de Gestión de los Despachos Judiciales (SCGDJ), una funcionalidad que permita a los funcionarios de una oficina judicial solicitar acceso de consulta a expedientes que se encuentran en otra oficina, así como automatizar el tema de solicitar permisos de consulta de manera general por oficina.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 11 de febrero de 2025.

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

Ref: (598-2025)

M.R.G.